

CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD

Organismo: Secretaría General de la Lengua.

Capítulo:	
Epígrafe:	
(Para cubrir en el "Diario Oficial de Galicia")	

SUMARIO:

ORDEN de 30 de julio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán el concurso público de once becas de formación en proyectos de investigación que se están desarrollando en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades y se procede a su convocatoria (código de procedimiento PL500D).

TEXTO:

(Escribir a dos espacios)

El artículo 27, en armonía con el artículo 5, del Estatuto de Autonomía de Galicia, establece como competencia de la Comunidad Autónoma Gallega la promoción y enseñanza de la lengua gallega y el fomento de la cultura e investigación.

El Decreto 42/2024, del 14 de abril, establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia (DOG nº 73 de 14 de abril de 2024).

El Decreto 49/2024, del 22 de abril fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº 81, de 24 de abril).

El Decreto 146/2024, del 20 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y en su artículo 7, apartado 1, figura la Secretaría General de la Lengua como órgano superior de la misma.

Dentro de las competencias y funciones de la Secretaría General de la Lengua, bajo su

dirección, se establece que el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades, tiene el cometido de promover la formación y capacitación de personas tituladas universitarias, tanto en el ámbito gallego como internacional, a través de convocatorias públicas para la investigación y el estudio de programas en el ámbito de las humanidades.

En su virtud, se aprueban las siguientes

BASES:

Primera. Objeto y destinatarios

Por medio de esta orden se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2025, de once becas de formación en los proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades (código de procedimiento PL500D).

Serán las destinatarias de estas becas las personas licenciadas o graduadas universitarias en las titulaciones exigidas en los distintos proyectos de investigación.

Los proyectos concretos se incluyen en el anexo I a la presente orden y en él se detallan los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes, con la finalidad de contribuir a la especialización en su formación académica, profesional o investigadora.

Las becas reguladas en esta orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Segunda. Dotación de las becas y presupuesto

La cuantía de cada beca será de 1.100 € brutos mensuales, a los que se les aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluida la cotización a la Seguridad Social, que correspondan.

En cumplimiento del Real decreto 1493/2011, del 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, del 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 259, de 27 de octubre), se destinarán 2.774,64 € en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, correspondientes a la cuota empresarial.

Para el gasto que se proyecta se habilitará el crédito adecuado y suficiente por un importe total de 293.174,64 €, que será imputado a las aplicaciones presupuestarias 13.02.151A.480.0 y 13.02.151A.484.0, para el pago de las mensualidades y de la cuota patronal de la Seguridad Social, respectivamente. No obstante, esta cuantía podrá ser incrementada cuando la cotización patronal a la Seguridad Social -en virtud de lo regulado al respecto en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo- sea actualizada al alza.

El desglose por anualidades es la siguiente:.

- Año 2025: 12.215,61 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, de los cuales, 12.100,00 € se financiarán con cargo a la aplicación 13.02.151A.480.0 y 115,61 €, con cargo a la 13.02.151A.484.0.

- Año 2026: 146.587,32 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, de los cuales, 145.200,00 € se financiarán con cargo a la aplicación 13.02.151A.480.0 y 1.387,32 €, con cargo a la 13.02.151A.484.0.

- Año 2027: 134.371,71 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2027, de los cuales, 133.100,00 € se financiarán con cargo a la aplicación 13.02.151A.480.0 y 1.271,71 €, con cargo a la 13.02.151A.484.0.

La distribución entre ambas aplicaciones se hace en base al recogido en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la

Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

Tercera. Duración

Las actividades de formación se iniciarán con la incorporación de la persona seleccionada tal y como dispone la base décimo cuarta de esta convocatoria; la fecha estimada de comienzo es el 1 de diciembre de 2025 y finalizarán, en cualquier caso, el 30 de noviembre de 2027. La fecha de incorporación al centro se establecerá en la notificación de la adjudicación de la beca.

Cuarta. Requisitos generales dlas personas solicitantes.

Podrán solicitar estas becas las personas licenciadas o graduadas universitarias que no incurran en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y siempre que reúnan además de los requisitos específicos que para cada proyecto se señalan en el anexo I de esta orden, los siguientes requisitos generales, que deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título universitario de licenciatura o de grado y exigido en el proyecto para el cual presente la solicitud. La persona solicitante deberá estar en posesión del título o acreditar el pago de los derechos para su expedición al final del plazo de presentación de solicitudes, y haber finalizado los estudios conducentes a él en el curso académico 2007-2008 o posterior.
- c) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de perfeccionamiento o Celga 4, excepto los que acrediten estar en posesión del título de licenciatura en Filología Gallega o grados equivalentes.
- d) No resultar beneficiario de una beca en concursos anteriores o contratos en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

e) Poseer una nota media en su expediente académico igual o superior a 6,5 puntos, calculada de acuerdo con los parámetros publicados por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria del 15 de septiembre de 2011 (DOG n.º 188, del 30 de septiembre).

Las personas solicitantes que cursaran sus estudios en universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia y posean certificación académica en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberán adjuntar la correspondiente traducción jurada. La certificación del expediente académico indicará: la fecha de iniciación y final de los estudios, los créditos superados y las calificaciones obtenidas; y deberá ajustarse a los criterios estatales, tanto a los del Real decreto 1125/2003, del 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE n.º 224, del 18 de septiembre de 2003) como a los que deben incluirse en el suplemento europeo al título (SET), y la nota media del expediente académico se calculará de acuerdo con los parámetros fijados por dicha Resolución del 15 de septiembre de 2011.

Quinta. Presentación de solicitudes y plazo

1. Debido a la capacidad técnica de las personas físicas a las que van dirigidas estas becas, que deben reunir la condición de tituladas universitarias, se considera que tienen acceso y disponibilidad suficiente a los recursos electrónicos necesarios para relacionarse por este medio con el sector público autonómico y realizar todos los trámites electrónicamente en el presente procedimiento.

Así, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 10.2 y 3 de la Ley 4/2019, de 14 de julio de administración digital de Galicia, se establece la obligatoriedad del empleo de los medios electrónicos, por lo que las solicitudes han de ser presentadas a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

de las administraciones públicas, se le requerirá para que la enmienda a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación señalada en la base sexta será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sexta. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán adjuntar, junto con la solicitud, la siguiente documentación complementaria:

a) Certificación académica oficial completa (no extracto de expediente virtual), en la que se hará constar la nota media del expediente académico de la titulación, obtenida de acuerdo con lo establecido en la base cuarta e) de esta orden. Los titulados que accedieron a estudios de 2º ciclo desde una titulación de 1º ciclo deberán enviar, además, la certificación de ese 1º ciclo, igualmente con expresión de la nota media del expediente académico.

b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos.

c) Currículo, acompañado de la documentación que acredite los méritos que desee alegar.

d) Certificado del conocimiento de la lengua gallega, Celga 4 o equivalente, no expedido por la Secretaría General da Lengua.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario acercar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este

caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los mencionados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias acompañadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Séptima. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.

- c) NIF de la entidad representante.
- d) Títulos oficiales universitarios.
- e) Certificado del Celga 4 o equivalente expedido por la Secretaría General da Lengua.
- f) Títulos oficiales no universitarios.
- g) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social
- h) Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.
- i) Estar al día del pago de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De oponerse a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario y entregar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Novena. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios

electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia - Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Sin embargo, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, punto 1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las notificaciones con los requerimientos de enmienda, con las puntuaciones provisionales y con las correcciones de errores previos a la resolución de esta convocatoria, si las hubiera, se realizarán mediante publicación en la página web del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

Décima. *Instrucción*

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas le corresponde al Servicio del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este servicio revisará las solicitudes recibidas y la documentación presentada. En el supuesto de que estén incompletas, contengan errores o no acompañen toda la documentación acreditativa, podrán ser requeridas para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de beca y se archivará su expediente en la forma y términos indicados en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No serán objeto de requerimiento los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los citados requerimientos de enmienda se realizarán mediante publicación en la página web del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades (www.cirp.gal).

La evaluación de las solicitudes la efectuará una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria y, supletoriamente, a los preceptos contenidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la sección 3ª del capítulo I, título I de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el coordinador científico del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

Vocales: dos funcionarios de la Secretaría General da Lengua y un director de los proyectos de investigación del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades, propuestos por el presidente de la comisión de valoración y nombrados por el secretario general de la Lengua.

Secretario: el secretario del Consejo Científico y del Consejo Ejecutivo del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

Con la finalidad de prestarle apoyo técnico o asesoramiento con respecto a las materias de los proyectos para los que se convocan las becas, la Comisión de Valoración podrá solicitar informes de los especialistas y/o directores de las distintas áreas de investigación.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el portal web del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

Si por cualquier causa, en el momento en que la Comisión de Valoración tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas componentes no pudiese asistir, será substituida por alguien nombrada a los efectos.

La Comisión no valorará aquellos méritos alegados por los solicitantes que no estuvieran acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si ninguna de las personas candidatas presentadas resultara idónea, la Comisión de Valoración podrá establecerlo así en su informe.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, el empleo de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 l) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Undécima. *Criterios generales de valoración y procedimiento*

A) Criterios generales de valoración de solicitudes.

La Comisión examinará las solicitudes presentadas y valorará los méritos acreditados

documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo y criterios:

1. El expediente académico: hasta un máximo de 10 puntos.

Se utilizará para la valoración de este epígrafe la nota media del expediente académico personal, calculada de acuerdo con los parámetros publicados por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria del 15 de septiembre de 2011 (DOG n.º 188, de 30 de septiembre).

En caso de varias titulaciones válidas para los proyectos a los que se presenten, se tendrá en cuenta la nota más alta.

2. Formación complementaria: hasta un máximo de 11 puntos.

Por segundas titulaciones universitarias, de las que permitan acceder la cada proyecto: 1 punto, hasta un máximo de 2.

Se valorarán los cursos, másteres de investigación y diplomas de estudios avanzados (DEA), relacionados con el objeto de cada beca, organizados por organismos públicos, universidades, asociaciones profesionales y otros organismos y entidades:

Por la realización de cada máster relacionado con la actividad a la que se opta: 2,50 puntos.

Por la realización de cada DEA relacionado con la actividad a la que se opta: 2 puntos.

Por la realización de prácticas externas de grado o de masterado, relacionadas con la actividad a la que se opta: 1 punto. No se puntuarán a este efecto los Practicum.

Por cursos con acreditación expresa, relacionados con la actividad a la que se opta, de menos de 40 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

Por cursos con acreditación expresa, relacionados con la actividad a la que se opta, de entre 40 y 69 horas: 0,15 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por cursos con acreditación expresa, relacionados con la actividad a la que se opta, de entre 70 y 99 horas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos con acreditación expresa, relacionados con la actividad a la que se opta, de más de 100 horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2,50 puntos.

No se valorarán los cursos de menos de 10 horas lectivas ni aquellos que no acrediten las horas lectivas.

Forma de acreditación: copia de los títulos o certificados de participación en las actividades formativas.

3. Presentación de comunicaciones en congresos relacionados con el objeto de la becas: 0,25 puntos por comunicación, hasta un máximo de 3 puntos.

Forma de acreditación: copia de los certificados de participación activa en los referidos congresos, y texto o póster de la comunicación.

4. Por publicaciones individuales y participación en publicaciones colectivas relacionadas con la especialidad de la investigación a la cual opta, impresas antes del final del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por publicaciones individuales: 0,50 puntos por publicación.
- Por participación en publicaciones colectivas:
 - Publicacións de dos autores: 0,25 puntos por publicación.
 - Publicaciones de 3 o más autores: 0,20 puntos por publicación.

Las publicaciones que no consignent el ISBN o el ISSN no se valorarán.

Forma de acreditación: versión en formato pdf de la publicación o bien copia de la portada, de

la página donde figuren los créditos (ISBN o ISSN) y la autoría de la publicación, y las 10 primeras páginas del libro, capítulo o artículo donde figure como autora la persona solicitante. En el caso de publicaciones en formato electrónico, los interesados deberán presentar un informe emitido por el organismo emisor en el que se certifique el título de la publicación y los autores, así como el enlace donde aparece la mencionada publicación.

Un mismo mérito alegado en los apartados 3 y 4 se valorará una sola vez, bien como comunicación o, en su caso, como publicación.

B) Procedimiento

Finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de esta.

El servicio del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta se hará pública en la página web del centro, junto con la relación de suplentes, por orden decreciente de puntuación.

En el supuesto de que una misma persona resultara ser la titular en más de una beca, se atenderá al orden de prelación indicado en la solicitud (anexo II), por riguroso orden de puntuación.

El listado de suplentes podrá ser operativo en caso de que la persona seleccionada no se incorpore en la fecha establecida, cuando manifestase expresamente su no aceptación de la beca o renunciase a esta una vez aceptada, así como cuando se proceda a su revocación.

Duodécima. Alegaciones y trámite de audiencia

Según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, el plazo de exposición pública de la propuesta de

resolución provisional, será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación, durante los cuáles se podrán hacer las alegaciones pertinentes en la forma indicada en la base quinta de esta convocatoria.

No obstante, al amparo del artículo 76, las personas interesadas podrán presentar alegaciones en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse solicitudes o de no cumplir alguno de los requisitos generales y específicos, la convocatoria será declarada desierta.

Décimotercera. *Resolución. Notificación y publicación*

1. El órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Secretaría General de la Lengua, quien resolverá, por delegación del conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, al amparo del Decreto 42/2024, de 14 de abril, que establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril) de conformidad con la disposición final primera de la orden de convocatoria. En la resolución constará la relación de becas concedidas, con los suplentes, si los hubiese y los denegados con las causas de denegación, así como los demás extremos previstos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. La resolución de concesión de la becas se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en las páginas web del Centro Ramón Piñeiro y de la Secretaría General de la Lengua (<http://www.lingua.gal>) mediante relación nominal de las personas beneficiarias y suplentes, y demás supuestos, por lo que se entenderán notificados/as a todos los efectos, sin perjuicio de las notificaciones individuales al amparo del recogido en la base novena de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General da Lengua, en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, quien resolverá por delegación del consejero de Cultura, Lengua y Juventud (Orden de 28 de junio de 2024, de delegación de competencias en los órganos superiores y de dirección y en los departamentos territoriales de esta consellería - DOG nº 130, de 5 de julio) y para resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. El vencimiento del plazo máximo, sin que sea notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

5. Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión de las becas en el *Diario Oficial de Galicia* para recuperar la documentación presentada.

Décimocuarta. *Aceptación de la becas e incorporación*

Una vez recibida la notificación de la concesión de la becas, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicarle al Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades su aceptación o renuncia. Transcurrido este plazo sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, según lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y desde ese momento adquirirán la condición de beneficiarias.

La fecha de incorporación al centro se establecerá en la notificación de la adjudicación de la beca. De no incorporarse en la fecha señalada, se perderán los derechos inherentes a la beca concedida, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada mediante un escrito entregado con anterioridad a la fecha de incorporación, así apreciada por el coordinador científico del Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades. En el supuesto de incorporación

tardía justificada, de un plazo máximo de diez días naturales, se reducirá proporcionalmente el importe de la cuantía que se percibirá.

Décimoquinta. *Naturaleza jurídica de la relación*

El aprovechamiento de estas becas no genera ningún tipo de vínculo laboral, administrativo ni de cualquier otra naturaleza contractual o legal entre la Administración autonómica y las personas becarias. De acuerdo con el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, el personal becario queda asimilado a trabajadores por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Los derechos y deberes se ciñen en exclusiva a los estipulados en estas bases reguladoras.

Décimosexta. *Abono de las becas*

El abono de las becas se realizará a mes vencido, luego de la correspondiente certificación emitida por la persona titular de la Secretaría General da Lengua, de acuerdo con el informe emitido por el coordinador científico del centro, siempre que las actividades de formación se desarrollen con normalidad y de acuerdo con las bases establecidas. La cuantía percibida estará en función de los días transcurridos desde la incorporación a la beca.

Decimoséptima. *Condiciones, incompatibilidades, deberes y cumplimiento de las personas becarias*

1. Las personas beneficiarias de las becas se comprometen a cumplir todas las condiciones recogidas en esta orden.

2. La persona titular de la Secretaría General da Lengua podrá conceder o denegar, en función de las necesidades del proyecto de investigación al que está adscrito, la interrupción temporal de las becas, por petición razonada de la persona interesada, luego del informe de su director de proyecto. El tiempo máximo de interrupción será de dos meses y únicamente podrá fraccionarse en dos bloques de un mes. En ningún caso existirá la posibilidad de recuperar el período interrumpido y tampoco tendrá derecho a percibir las mensualidades correspondientes al período que dure su suspensión.

3. Si la formación y el aprovechamiento no tiene una evolución positiva ni alcanza los objetivos mínimos previstos en el programa de formación que le asignen, la beca podrá ser revocada. Esto deberá ser confirmado mediante un informe del director del proyecto, previa audiencia al interesado, con el visto bueno del coordinador científico del centro. Esta revocación le será comunicada por escrito en el plazo de quince días previos al fin de la beca. También se podrá revocar la beca cuando el proyecto al que está vinculado deje de estar vigente, cambie las líneas de investigación o así lo determinen las disponibilidades presupuestarias.

4. Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona becaria o con cualquier tipo de ingresos habituales por la prestación de servicios profesionales o con la realización de trabajo remunerado, excepto con aquellas becas o ayudas destinadas a cubrir alguna de las acciones formativas que el/la solicitante va a realizar según sus estudios (asistencia a reuniones, congresos, seminarios o cursos de especialización).

5. La persona becaria está obligada a:

a) Formarse en el Centro Ramón Piñeiro, en horario de mañana y/o tarde, a no ser cuando la naturaleza del proyecto obligue a desplazar la investigación a otro lugar.

b) Realizar las actividades previstas en los programas de formación y cumplir los objetivos de los mismos con aprovechamiento.

c) Comunicarle al Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades la causa que determine la incompatibilidad dentro de las 24 horas siguientes al punto en el que tenga conocimiento de la concurrencia de esta y, dentro de los tres días naturales siguientes, deberá notificar por escrito la renuncia a la beca acompañada de la documentación justificativa de las actividades de formación realizadas durante el período anterior a la renuncia (declaración responsable del conjunto de becas concedidas e informe del director del proyecto en relación con las actividades de formación realizadas).

d) Hacer constar en la producción escrita derivada de los trabajos en los que participe o realice en su proceso de formación, la expresión: «Con el apoyo del Centro Ramón Piñeiro para la

Investigación en Humanidades de la Secretaría General da Lengua, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia», y entregar un ejemplar del trabajo publicado.

i) Deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

f) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las becas, así como las demás que deriven del artículo 45 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. En el caso de incumplimiento de sus deberes, deberá proceder al reintegro de las cantidades ya percibidas junto con los intereses de demora que le correspondan en cada caso, salvo en casos excepcionales autorizados por la Secretaría General da Lengua.

7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas en esta orden y demás normas aplicables, podrá constituir causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora que le pudieran corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décimoctava. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la

información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia de un Registro Público de Subvenciones.

Disposición adicional primera.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión según prevé el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional segunda.

La concesión de la beca regulada en esta orden tendrá como límite global el crédito asignado en los presupuestos para este fin.

Disposición adicional tercera.

Esta orden podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Lengua y Juventud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, segundo el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final primera.

Se delega expresamente en la persona titular de la Secretaría General da Lengua el ejercicio

de las facultades que la normativa en materia de ayudas y subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva le atribuye a la persona titular de la consellería, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2024 de delegación de competencias en los órganos superiores y de dirección y en los departamentos territoriales de esta consellería (DOG nº 130, de 5 de julio), así como para resolverla y para resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas.

Disposición final segunda.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 30 de julio de 2025

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

P.D. (Orden de 28.06.2024)

Elvira María Casal García

Secretaria general técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud

ANEXO I

1. Una beca para el proyecto *Tesouro paleográfico*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del grado en Lengua y Literatura Gallegas, grado en Estudios de Gallego y Español, grado en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios, grado en Filología Clásica, así como las licenciaturas equivalentes a los mencionados grados o la misma titulación universitaria pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

Aunque que el conocimiento del alemán y del latín no se exige para acceder a esta beca, sí será considerado como mérito relacionado con la actividad a la que se opta y será valorado como formación relacionada con el objeto de la beca en el epígrafe de formación complementaria.

2. Una beca para el proyecto *Corpus de referencia do galego actual* (Corga).

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

Ser licenciado/a en Filología Gallega, Románica, Hispánica, Portuguesa o Traducción e Interpretación o bien graduado/a en Lengua y Literatura Gallegas; en Lengua y Literatura

Españolas; en Lengua y Literatura Inglesas; en Lengua y Literatura Modernas (Francés, Italiano, Románicas y Portugués); en Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios; en Traducción e Interpretación; en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios o la misma titulación universitaria pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de procedencia.

3. Una beca para el proyecto *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae* (Codolga).

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de licenciatura o grado en Filología Clásica, en Historia o en Humanidades o titulación universitaria equivalente pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

- Tener cursados estudios de Latín, justificados con un mínimo de dos materias superadas en el expediente académico o con un máster en estudios medievales. Aunque los conocimientos en el manejo de herramientas informáticas (bases de datos, hojas de cálculo, gestores de referencias bibliográficas y otras) y la experiencia en el uso de la aplicación CODOLGA no se encuentran entre los requisitos exigidos para acceder a esta beca, sí que serán considerados como méritos relacionados con la actividad a la que se opta, y serán valorados según el epígrafe de formación complementaria, siempre que estén acreditados documentalmente.

4. Una beca para el proyecto *Bibliografía informatizada da lingua galega* (Bilega).

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Poseer alguna de las siguientes titulaciones u otras que se consideren equivalentes: licenciatura en Filología Gallega, Románica, Hispánica o Portuguesa o bien el grado en Lengua y Literatura Gallegas; en Lengua y Literatura Españolas; en Lengua y Literatura Modernas; en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios o en Estudios de Gallego y Español, o la misma titulación universitaria pero con distinta nomenclatura, dependiendo de la universidad de origen.

- Acreditar nivel B2 en alguna de las siguientes lenguas: portugués, catalán, francés, inglés, italiano o alemán.

5. Una beca para el proyecto *Terminoloxía científico-técnica*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de licenciatura en Filología o Traducción e Interpretación, o bien del grado en Lengua y Literatura Gallegas; en Lengua y Literatura Españolas; en Lengua y Literatura Inglesas; en Lengua y Literatura Modernas; en Lenguas Extranjeras; en Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios; en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Traducción e Interpretación o la misma titulación universitaria pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

- Poseer conocimientos de inglés o francés equivalentes al nivel B2.
- Tener formación, por lo menos elemental, en terminología o en lexicografía (demostrable mediante la superación de alguna materia, publicaciones científicas, asistencia a simposios, seminarios o congresos especializados, comunicaciones presentadas a congresos etc.).

6. Una beca para el proyecto *Informes de literatura*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Tener el título de licenciatura en Filología Gallega o bien el grado en Lengua y Literatura Gallegas; en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Filología Aplicada Gallega y Española; en Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios; en Traducción e Interpretación (Lengua A1: Gallego - otra lengua); o las mismas titulaciones universitarias, pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

- Acreditar conocimientos en la elaboración de repertorios bibliográficos comentados, bien mediante estudios que incluyan formación a este respecto a nivel de licenciatura/grado o máster, bien por la asistencia a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios...) bien por la publicación de trabajos concretos alrededor de este contenido.

7. Una beca para el proyecto *Recuperación de textos literarios y periodísticos gallegos*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Tener el título de licenciatura en Filología Gallega o bien de grado en Lengua y Literatura Gallegas; en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Filología Aplicada Gallega y Española; en Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios; en Traducción e Interpretación (con materia A1: Gallego); o las mismas titulaciones universitarias, pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

- Acreditar conocimientos específicos en crítica e investigación literarias, bien mediante estudios que las incluyan a nivel de licenciatura/grado o máster, bien por la asistencia a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios, coloquios...), bien por la publicación de trabajos concretos de los cuales participen estas disciplinas.

Aunque la formación y el conocimiento en edición de textos literarios no se encuentran referidos expresamente entre los requisitos exigidos para acceder a esta beca, sí que serán considerados como méritos relacionados con la actividad a la que se opta y serán valorados según el epígrafe de formación complementaria. Para este fin, deberán ser acreditados bien mediante estudios que los incluyan a nivel de máster, bien por la asistencia a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios, coloquios...), bien por la publicación de trabajos concretos de los cuales participen esta formación y conocimiento.

8. Una beca para el proyecto *Lírica medieval gallego-portuguesa*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Poseer el título de Licenciatura o de Grado en Filología Clásica, Gallega, Románica, Hispánica, Portuguesa o bien graduado/a en Filología Gallega, Lenguas y Literaturas modernas (Mención Filología Románica, Mención en Lengua portuguesa y Literatura lusófonas), Lengua y Literatura españolas, Filología Clásica, o la misma titulación universitaria pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

- Acreditar conocimientos específicos de literatura medieval (en particular de lírica) mediante estudios que la incluyan a nivel de licenciatura/grado o máster, y/o por la asistencia justificada a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios, coloquios...).

- Acreditar la capacidad para leer/traducir textos en diferentes lenguas romances en el período medieval mediante estudios realizados durante la licenciatura/grado o máster, y/o por la asistencia a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios, coloquios). Los solicitantes deberán evidenciar en sus expedientes los datos que avalan tal competencia.

- Tener capacidad para comprender textos escritos en diferentes lenguas romances e inglés (se valorarán las lenguas que puedan ser acreditadas o certificadas, conforme al epígrafe de formación complementaria).

Aunque la formación y el conocimiento en gramática histórica y crítica textual no se recogen entre los requisitos exigidos para acceder a esta beca, será considerados méritos relacionados con la actividad a la que se opta y, consecuentemente, serán valorados según el epígrafe de formación complementaria.

9. Una beca para el proyecto *BiRMED: Bibliografía de Referencia del Archivo Galicia Medieval*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de grado en Lengua y Literaturas Modernas (itinerario: Filología Románica o Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas), grado en Lengua y Literatura Gallegas, grado en Filología Clásica, grado en Lengua y Literatura Españolas, o cualquiera otra titulación de grado en Lengua y Literatura con minor en Filología Románica; grado en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; licenciatura en Filología Románica, Gallega, Portuguesa, Clásica o Hispánica; las mismas titulaciones universitarias pero con distinta nomenclatura o denominación dependiendo de la universidad de origen.

- Acreditar conocimientos en literatura medieval, demostrable mediante la superación de materias que los incluyan a nivel de licenciatura/grado o máster, TFG y/o TFM, y/o la asistencia certificada a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios, coloquios...), y/o la publicación de trabajos concretos con afinidad a la disciplina.

- Nivel mínimo B1 en alguna de las siguientes lenguas: portugués, francés, italiano o inglés (se valorarán únicamente las lenguas que puedan ser convenientemente acreditadas mediante certificado o título académico).

Aunque la formación y el conocimiento en literatura medieval gallego-portuguesa no se recoge entre los requisitos exigidos para acceder a esta beca, será considerado mérito relacionado con la actividad a la que se opta y, consecuentemente, será valorado según el epígrafe de formación complementaria.

10. Una beca para el proyecto *Dimensións da identidade colectiva de Galicia*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Poseer el título de licenciatura o de grado en Ciencias Políticas y de la Administración o en Relaciones Internacionales, Estudios Internacionales.

- Tener conocimientos avanzados de estadística bien avalados con título oficial a nivel de máster que contengan materias relativas a estos conocimientos, bien con grados específicos en este campo.

- Avalar experiencia en el manejo de los softwares de análisis estadístico, SPSS, STATA o R.

11. Una beca para el proyecto *Estudo e edición de textos literarios galegos*.

Para solicitar esta beca es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden, acreditar los siguientes requisitos específicos:

- Tener el título de licenciatura en Filología Gallega o bien el de grado en Lengua y Literatura Gallegas; en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios; en Filología Aplicada Gallega y Española; en Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios; en Traducción e Interpretación (con materia A1: Gallego); o las mismas titulaciones universitarias, pero con distinta nomenclatura o denominación, dependiendo de la universidad de origen.

- Acreditar conocimientos específicos en estudio y edición de textos literarios, bien mediante estudios que los incluyan a nivel de licenciatura/grado o máster, bien por la asistencia a actividades formativas complementarias (cursos, seminarios, coloquios...), bien por la publicación de trabajos concretos de los cuales participen estas disciplinas.